CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00862-2026-2031-CD
RU 69141-CD
18 NOVIEMBRE 2026 09:50 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE FORTALECE LA PUBLICIDAD OFICIAL DE NORMAS JURÍDICAS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EDITORA PERÚ Y DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del **Diputado Carlos Alberto Domínguez Herrera**, de conformidad con el **artículo 107° de la Constitución Política del Perú**, y los **artículos 25, literal c), 106 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, propone el Proyecto de Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA PUBLICIDAD OFICIAL DE NORMAS JURÍDICAS Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EDITORA PERÚ Y DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la ley

La presente ley establece medidas complementarias para fortalecer la gestión y la seguridad jurídica de las publicaciones oficiales de normas y demás actos cuya difusión es exigida por el ordenamiento jurídico; mejorar las capacidades digitales de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (Editora Perú); promover la interoperabilidad con las entidades emisoras; y organizar un repositorio de consulta normativa, sin alterar los requisitos de publicación, vigencia y eficacia previstos en las leyes especiales.

Las medidas se implementan preservando la naturaleza empresarial de Editora Perú, las competencias de las entidades emisoras, la función de sistematización jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la sostenibilidad técnica, operativa y económico-financiera del servicio.

Artículo 2. – Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad asegurar la autenticidad, integridad, oportunidad, continuidad y accesibilidad de la publicidad oficial; disminuir la fragmentación documental; facilitar la consulta ciudadana de las disposiciones normativas; y promover un proceso editorial digital interoperable, sin trasladar a Editora Perú la responsabilidad por la legalidad material de los actos remitidos.

Artículo 3. – Definiciones

a. **Publicación oficial. –** Difusión de una norma o de un acto en el medio exigido por el ordenamiento para que produzca los efectos jurídicos que correspondan. La publicación en el Diario Oficial El Peruano se realiza en los supuestos previstos por la Constitución y las leyes, sin perjuicio de los medios de difusión legalmente habilitados.
b. **Editora Perú. –** Empresa estatal de derecho privado comprendida en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), encargada de editar el Diario Oficial El Peruano y de realizar las actividades comprendidas en su objeto legal y régimen empresarial.
c. **Diario Oficial El Peruano. –** Publicación oficial del Estado peruano administrada por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. - Editora Perú, que garantiza la publicidad, acceso, integridad y autenticidad de las normas jurídicas y demás actos cuya publicación en dicho diario sea exigida por la Constitución Política del Perú o la ley. La fecha y autenticidad de la edición oficial se determinan conforme a los mecanismos y estándares establecidos por Editora Perú y la normativa aplicable.
d. **Plataforma de gestión de publicaciones oficiales. –** Conjunto de canales digitales habilitados por Editora Perú para recibir, identificar, procesar, dar seguimiento y conservar la trazabilidad de solicitudes de publicación, incluidos los mecanismos interoperables y de contingencia.
e. **Sistema de Gestión de Contenidos Normativos (SGCN). –** Herramienta tecnológica editorial que permite estructurar, procesar y verificar técnicamente documentos destinados a publicación. No sustituye la autenticación de la entidad emisora ni constituye un control de legalidad material.
f. **Repositorio Nacional de Consulta Normativa. –** Plataforma administrada por Editora Perú que reúne los textos publicados y los documentos normativos remitidos por otras entidades, identifica su fuente y fecha de publicación, conserva trazabilidad y facilita su consulta e intercambio de datos con el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).
g. **Entidad emisora. –** Órgano o entidad responsable de emitir, firmar, aprobar, autenticar y remitir la norma o el acto cuya publicación o incorporación documental corresponda.
h. **Publicaciones Oficiales. –** Se entiende por publicaciones oficiales a aquellas que, en virtud de mandato legal o normativo, deben insertarse en el Diario Oficial El Peruano, a través de alguna de sus separatas habilitadas. Comprenden actos normativos, resoluciones jurisdiccionales, sentencias, actos administrativos, declaraciones, avisos u otras comunicaciones con efectos jurídicos públicos. Se consideran parte de las publicaciones oficiales las contenidas en las Separatas de Normas Legales, Boletín Oficial, Declaraciones Juradas y Jurisprudencia.

i. **Separata de Boletín Oficial. –** Es la separata del Diario Oficial El Peruano destinada a la publicación de actos administrativos, resoluciones y avisos cuya finalidad sea surtir efectos jurídicos generales o individuales en materia de administración de justicia o disposiciones con valor de curso legal. Esta separata se subdivide en:
   i. Curso Legal
   ii. Administración de Justicia

j. **Separata de Normas Legales. –** Es la separata del Diario Oficial El Peruano en la que se publican las normas legales de carácter general o especial emitidas por las entidades del Estado, así como tratados internacionales ratificados, y proyectos o anteproyectos normativos con fines de consulta o transparencia institucional.

k. **Separatas Especiales de Normas Legales. –** Son ediciones independientes del Diario Oficial El Peruano que, por la extensión o especialidad del contenido normativo, se publican en cuadernillo separado de la edición regular. Contienen normas legales, proyectos, anteproyectos u otros documentos autorizados por la Gerencia de Publicaciones Oficiales o solicitados expresamente por las entidades responsables.

l. **Separata de Declaraciones Juradas. –** Contiene la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.

m. **Separata de Jurisprudencia. –** Constituidas por las Resoluciones o pronunciamientos judiciales y administrativos denominadas Sentencias en Casación, Procesos Constitucionales, Precedentes Vinculantes y Plenos.

Artículo 4. – Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a Editora Perú y a las entidades de la administración pública, incluidos los poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y gobiernos locales, en cuanto emitan o gestionen documentos sujetos a publicación oficial o deban remitir información normativa en los términos establecidos por ley.

Los particulares sujetos a mandatos especiales de publicación se rigen por las disposiciones correspondientes. La presente ley no introduce nuevas obligaciones de publicación oficial para actos que no estén sujetos a ese requisito.

TÍTULO II

PUBLICIDAD OFICIAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 5. – Transformación digital de los servicios de publicidad oficial

Editora Perú desarrolla progresivamente, conforme a su planeamiento institucional y capacidad financiera, soluciones de recepción electrónica, estructuración editorial,

trazabilidad, autenticidad, integridad, archivo, accesibilidad y continuidad de las publicaciones oficiales.

Las herramientas tecnológicas y los procedimientos de gestión se integran con los canales oficiales existentes, adoptan estándares abiertos cuando resulten técnicamente viables y observan la normativa sobre gobierno digital, seguridad de la información, protección de datos personales y accesibilidad. Su implementación no altera las competencias del Sistema Nacional de Transformación Digital.

Artículo 6. – Canales de remisión y procedimientos especiales

Las solicitudes de publicación oficial se tramitan por los canales digitales e interoperables habilitados por Editora Perú, con mecanismos alternativos de contingencia para situaciones de indisponibilidad tecnológica o limitaciones objetivas de conectividad.

La numeración, remisión y publicación de leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso se sujetan a los procedimientos, plazos y responsabilidades establecidos por la Ley 31577 y su reglamento, así como a sus modificaciones. La presente ley no crea una autorización editorial previa ni extiende dichos plazos.

Artículo 7. – Distribución de responsabilidades por la publicación

La entidad emisora responde por la competencia para aprobar el acto, su legalidad, texto autorizado, integridad documental, firma, oportunidad de remisión y observancia de las disposiciones de protección de datos. Editora Perú responde por la recepción, procesamiento editorial, fiel reproducción y publicación de los documentos en el marco de sus atribuciones, sin asumir control de legalidad material sobre su contenido.

Los mecanismos de rectificación de errores materiales, fe de erratas y demás correcciones se sujetan a las disposiciones especiales aplicables y preservan la trazabilidad del texto originalmente difundido.

Artículo 8. – Interoperabilidad y simplificación de la remisión

Editora Perú, las entidades emisoras y los órganos rectores competentes articulan mecanismos de interoperabilidad y reutilización de datos que eviten exigir a los ciudadanos documentos que obren en poder de entidades públicas, respetando la legislación especial de cada procedimiento.

Editora Perú determina los requisitos operativos y de seguridad de sus plataformas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las entidades competentes, sin atribuirse potestad reglamentaria sobre materias reservadas a otros órganos.

Artículo 9. – Repositorio Nacional de Consulta Normativa

Editora Perú implementa progresivamente un Repositorio Nacional de Consulta Normativa destinado a la compilación documental, conservación, identificación de

fuente y consulta gratuita de las normas y disposiciones generales emitidas en los distintos niveles de gobierno, de acuerdo con los mecanismos de interoperabilidad y la capacidad institucional disponible.

El repositorio complementa al Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) y a los sistemas oficiales administrados por otras entidades. Corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mantener las competencias de sistematización, concordancia y difusión jurídica que le atribuye el ordenamiento.

La incorporación documental al repositorio no sustituye la publicación oficial, no crea un requisito adicional de vigencia u oponibilidad ni atribuye por sí sola autenticidad normativa a una versión distinta de la publicada por el medio legalmente exigido.

Artículo 10. – Remisión de información normativa al repositorio

Las entidades comprendidas en esta ley facilitan, de manera progresiva y mediante mecanismos electrónicos disponibles, copias digitales y metadatos de las normas que emitan para su incorporación al repositorio, según los lineamientos de interoperabilidad concertados con los órganos rectores competentes.

La remisión podrá realizarse por canales simplificados o de contingencia cuando existan limitaciones justificadas de conectividad, sin imponer nuevas cargas administrativas desproporcionadas.

Artículo 11. – Coordinación institucional y preservación del SPIJ

Editora Perú coordina la implementación de mecanismos de interoperabilidad, integridad documental y actualización con la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las entidades emisoras y los demás órganos competentes.

Los acuerdos técnicos se ejecutan dentro de las competencias y disponibilidad de recursos de cada institución; no alteran la responsabilidad de la entidad emisora ni las atribuciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el SPIJ.

Artículo 12. – Continuidad operativa de la publicación oficial

Editora Perú establece y mantiene protocolos de contingencia frente a fallas técnicas, incidentes de seguridad o interrupciones de los canales electrónicos. Los canales alternativos que se habiliten oficialmente deben permitir verificar identidad del remitente, integridad del contenido, fecha y hora de recepción y trazabilidad del procedimiento.

La activación de contingencias no modifica los plazos legales especiales ni las responsabilidades de las entidades emisoras y de Editora Perú, y se comunica oportunamente a los usuarios institucionales.

Artículo 13. – Soporte electrónico y autenticidad de las publicaciones

La publicación y los avisos efectuados en la versión electrónica del Diario Oficial El Peruano producen los efectos reconocidos por las leyes especiales, incluida la Ley 31577 y sus modificaciones. Se garantiza la integridad de las ediciones electrónicas, su verificación y disponibilidad, sin establecer preferencias de soporte incompatibles con la equivalencia legal reconocida.

Las versiones de consulta y los textos consolidados se distinguen de la edición auténtica publicada, a fin de evitar equívocos sobre el texto y la fecha de vigencia de las disposiciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. – Incorporación de un párrafo al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Se incorpora un último párrafo al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

> *"Artículo 44. Publicidad de las normas municipales*
>
> *[...]*
>
> ***Sin perjuicio de las modalidades de publicación y difusión previstas en este artículo, las municipalidades facilitan la remisión electrónica de sus normas de carácter general al Repositorio Nacional de Consulta Normativa, de acuerdo con los mecanismos de interoperabilidad y canales alternativos habilitados. Esta remisión no sustituye la publicación legalmente exigida."***

SEGUNDA. – Modificación del artículo 3 del Decreto Legislativo 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales

Se modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 3.-*** EDITORA PERÚ es una empresa que tiene por objeto editar, imprimir y distribuir toda clase de publicaciones y, en forma especial, editar el diario oficial El Peruano***. Comprende, dentro de dicho objeto, el procesamiento editorial digital, la conservación técnica y la difusión de las publicaciones oficiales, así como la administración de plataformas editoriales y de consulta normativa, con sujeción al marco de transformación digital y al régimen empresarial que le resulte aplicable.***
>
> EDITORA PERÚ está prohibida de omitir, rehusar o demorar la publicación de normas en el diario oficial El Peruano. De hacerlo, los trabajadores responsables afrontan sanciones administrativas y penales.***"***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Reglamentación y armonización normativa

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte días calendario contados desde su entrada en vigor, con intervención de los sectores y órganos competentes. La reglamentación preserva los procedimientos especiales de publicación, la normativa sobre gratuidad y las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de Editora Perú.

SEGUNDA. – Implementación gradual

La implementación del repositorio y de las mejoras tecnológicas se realiza por etapas sustentadas en un diagnóstico de brechas, cronograma técnico y evaluación de viabilidad económico-financiera aprobados por los órganos competentes de Editora Perú. La incorporación retrospectiva de normas se efectúa de modo gradual y se prioriza conforme a su relevancia y disponibilidad documental.

TERCERA. – Financiamiento y sostenibilidad empresarial

La aplicación de la presente ley se efectúa conforme a las disponibilidades presupuestales y a los instrumentos de planeamiento, inversión y financiamiento legalmente aprobados para cada entidad. FONAFE, en el ámbito de sus competencias, evalúa con Editora Perú los mecanismos de financiación empresarial e interinstitucional permitidos por la legislación, sin que esta disposición autorice por sí misma transferencias, asignaciones extraordinarias o incremento de gasto público.

CUARTA. – Salvaguarda de regímenes especiales

Las disposiciones de esta ley se interpretan sin perjuicio de las normas especiales relativas a la publicación de leyes y resoluciones legislativas, anuncios de curso legal, anexos normativos, resoluciones administrativas de carácter general y publicidad de normas municipales. La incorporación a plataformas de consulta nunca reemplaza la publicidad oficial exigible.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

La publicidad de las normas jurídicas cumple una función esencial de cognoscibilidad, seguridad jurídica y transparencia del ordenamiento. La publicación que exige la Constitución no debe confundirse con el acceso posterior a una base de datos ni con la mera circulación electrónica de un archivo. Desde esa distinción, la propuesta fortalece el proceso editorial del Diario Oficial El Peruano y crea mecanismos complementarios de consulta y de intercambio de información sin alterar los requisitos de vigencia establecidos por la legislación especial.

La Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (Editora Perú) tiene naturaleza de empresa estatal de derecho privado y desarrolla una actividad editorial con relevancia pública. Su misión requiere conciliar la continuidad y autenticidad del servicio con la sostenibilidad operativa y financiera. Zavaleta Vértiz (2024)[1], al estudiar específicamente la transformación digital del Diario Oficial El Peruano, identifica la modernización institucional y tecnológica como un problema de planificación y gestión, no como una simple sustitución de soportes. (Zavaleta Vértiz, 2024)[2]

El régimen vigente no parte de un vacío legislativo. El Decreto Legislativo 181 determina la naturaleza y objeto de Editora Perú; la Ley 31577 regula la numeración y publicación de leyes y resoluciones legislativas, y el Decreto Supremo 007-2023-JUS desarrolla sus procedimientos. A ellos se suman el Decreto Supremo 009-2024-JUS, relativo a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, la Ley 32120 y la Ley 32677, que incorporan reglas específicas sobre anexos y avisos electrónicos. La presente iniciativa respeta ese entramado y procura resolver insuficiencias operativas concretas.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

La fragmentación de procedimientos y fuentes documentales dificulta conocer qué edición oficial contiene un texto auténtico, qué entidad aprobó una disposición y cómo acceder a la información normativa publicada en distintos niveles de gobierno. Es

[1] Zavaleta Vértiz, N. P. (2024). Plan estratégico de transformación digital del Diario Oficial El Peruano - 2023 [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio Institucional. https://hdl.handle.net/11354/4333

[2] Zavaleta Vértiz (2024), óp. cit.

preciso diferenciar el acceso y la trazabilidad documental de la tarea jurídica de concordar, interpretar y determinar la vigencia de normas, que corresponde a los órganos especializados conforme al ordenamiento. Por ello, el problema no radica en la inexistencia de un sistema jurídico, sino en la necesidad de mejorar la conexión entre plataformas que ya cumplen funciones específicas.

La investigación de Zavaleta Vértiz (2024)[3] permite situar los desafíos de la transformación digital del diario oficial en el plano de la gestión estratégica, la tecnología y la organización del trabajo. El diagnóstico no acredita por sí solo la inexistencia total de herramientas digitales ni justifica imponer de inmediato una plataforma única excluyente. La intervención debe fortalecer los mecanismos vigentes y habilitar alternativas frente a fallos de servicio. (Zavaleta Vértiz, 2024)[4]

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023)[5] sostiene que la integración de datos y el principio de suministro único de información reducen cargas administrativas al evitar que las personas presenten reiteradamente documentos ya disponibles en el Estado. Tal orientación exige interoperabilidad institucional y reglas de calidad de datos, antes que crear sistemas aislados que multipliquen registros inconexos en la administración pública. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023)[6]

La exclusividad absoluta de un canal electrónico puede contradecir los procedimientos previstos para las publicaciones parlamentarias y provocar interrupciones ante contingencias. La distinción entre entidad emisora y operador editorial requiere figurar expresamente en la normativa para evitar imputar a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. vicios sustantivos de los documentos que recibe sin potestad de revisión del fondo.

---

[3] Zavaleta Vértiz (2024), óp. cit.
[4] Zavaleta Vértiz (2024), óp. cit.
[5] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2023). Revisión del Gobierno Digital en América Latina y el Caribe: Construyendo servicios públicos inclusivos y responsivos. OECD Publishing. https://www.oecd.org/es/publications/revision-del-gobierno-digital-en-america-latina-y-el-caribe_7a127615-es.html
[6] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2023), óp. cit.

De la evaluación institucional de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (2026) se desprende que las inversiones tecnológicas deben someterse a una evaluación de capacidad y sostenibilidad. La opinión no incorpora una estimación integral auditada del costo de un repositorio nacional; por este motivo, se omite atribuir cifras exactas de inversión inicial, ahorros o pérdidas económicas a la propuesta legislativa. (Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A, 2026)[7]

Cuadro 1. Problemas identificados y respuesta normativa

Problema identificado	Efecto institucional	Respuesta normativa
Fragmentación de procedimientos y fuentes documentales	Dificultad para localizar la edición oficial auténtica	Implementación progresiva de un repositorio nacional de consulta
Exclusividad absoluta de un canal electrónico	Riesgo de interrupciones del servicio ante contingencias	Habilitación legal de mecanismos alternativos de recepción
Ausencia de distinción de responsabilidades sobre el fondo	Imputación indebida de vicios materiales al operador editorial	Delimitación expresa de la competencia de la entidad emisora

Fuente: Elaboración propia a partir de Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (2026).

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objetivo general de la iniciativa legislativa es fortalecer la publicidad oficial de normas jurídicas y la transformación digital de Editora Perú y del Diario Oficial El Peruano, mediante medidas complementarias de autenticidad, integridad, trazabilidad, continuidad, interoperabilidad y acceso a la información normativa, preservando los regímenes especiales de publicación y la sostenibilidad empresarial.

Constituyen objetivos específicos: fortalecer los canales de recepción y gestión de publicaciones con mecanismos de contingencia; delimitar las responsabilidades de las entidades emisoras y de Editora Perú; implementar progresivamente el Repositorio Nacional de Consulta Normativa en coordinación con el SPIJ; facilitar la remisión documental de normas municipales sin imponer publicaciones adicionales; y asegurar

[7] Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (2026, 13 de octubre). Oficio N.º 000177-2026-GG/EP [Opinión técnica sobre viabilidad operativa, tecnológica, económica y financiera].

la adecuación tecnológica dentro de las competencias y recursos legalmente disponibles.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

La relevancia nacional de la iniciativa resulta de la necesidad de garantizar la accesibilidad y la confiabilidad de las publicaciones oficiales que permiten conocer los mandatos del Estado. La medida persigue una finalidad institucional transversal y no se limita a una declaración sobre la transformación digital. Contiene obligaciones delimitadas de gestión, remisión, interoperabilidad y continuidad, con salvaguardas para los regímenes especiales y las competencias públicas.

La necesidad pública se sustenta en que las mejoras organizativas y de intercambio documental requieren coordinación entre Editora Perú, las entidades emisoras, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los órganos de transformación digital. Los acuerdos bilaterales aislados no aseguran por sí solos criterios uniformes de integridad, identificación de fuentes y trazabilidad de los documentos publicados en distintos niveles de gobierno.

La proporcionalidad se manifiesta en la gradualidad de las obligaciones, la preservación de los medios legalmente habilitados y la ausencia de un mandato indiscriminado de inversión o de publicación onerosa adicional para los gobiernos subnacionales. No se propone un régimen de exoneración de responsabilidades ni una alteración de los requisitos constitucionales de publicidad. Este diseño resulta compatible con la recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2023)[8] de desarrollar servicios públicos integrados en torno a las necesidades de los usuarios y a la reutilización de datos. (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023)[9]

La iniciativa guarda relación con la Política de Estado 24 del Acuerdo Nacional, «Afirmación de un Estado eficiente y transparente», por cuanto persigue mejorar la accesibilidad a la información pública, la eficiencia de los trámites y la rendición de

[8] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2023), óp. cit.
[9] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2023), óp. cit.

cuentas institucional. Los mecanismos de consulta documental e intercambio de datos se alinean con la modernización de los servicios del Estado, sin alterar la responsabilidad constitucional por la publicación oficial de las normas jurídicas.

La fórmula legal desarrolla disposiciones estructuradas en dos títulos, dos disposiciones complementarias modificatorias y cuatro disposiciones complementarias finales. Su diseño normativo incorpora los aportes técnicos pertinentes de Editora Perú, sin abandonar el objetivo principal de fortalecer la publicidad oficial, la sistematización de la consulta normativa y la modernización tecnológica de los servicios editoriales.

La iniciativa cuenta con la opinión técnica de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (Editora Perú), solicitada mediante el Oficio 197-2026-2027/CADH-CR. A través del Oficio 000177-2026-GG/EP, la entidad expresa su conformidad con los objetivos generales de la propuesta y condiciona su implementación a la viabilidad técnica, económica y financiera, así como al respeto de su régimen institucional. Tales consideraciones se incorporan en la fórmula legal, particularmente en las normas sobre ejecución progresiva, financiamiento y sostenibilidad. Ello acredita la consulta previa y concuerda con el principio de cooperación. Asimismo, la propuesta observa los límites de los artículos 77, 78 y 79 de la Constitución Política del Perú y los parámetros de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00018-2023-PI/TC, que reconoce la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo en la iniciativa de gasto público. Por tanto, la ejecución de inversiones se supedita a los instrumentos de programación aplicables. (Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A, 2026)[10]

Los artículos 1 a 4 delimitan el objeto, la finalidad, las definiciones y los sujetos comprendidos en la ley. El alcance de la expresión «publicación oficial» se vincula con los medios exigidos por el ordenamiento jurídico y evita asimilar toda publicación subnacional a una obligación de inserción en el diario oficial. El Sistema de Gestión de Contenidos Normativos se define como una herramienta editorial tecnológica, mientras

[10] Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (2026, 13 de octubre). Oficio N.º 000177-2026-GG/EP: Opinión técnica institucional sobre el anteproyecto de ley que regula la publicación oficial de normas y fortalece la gestión de Editora Perú y el Diario Oficial El Peruano [Comunicación institucional dirigida al despacho parlamentario].

que el Repositorio Nacional de Consulta Normativa se concibe como una plataforma documental de acceso público, complementaria a la función del Sistema Peruano de Información Jurídica.

Los artículos 5 a 8 organizan la transformación tecnológica, los canales de remisión, la atribución de responsabilidades y la interoperabilidad de los sistemas. Se sustituye la exclusividad tecnológica de una sola plataforma por el uso de canales digitales habilitados y mecanismos técnicos de contingencia. De igual modo, se preserva la aplicación estricta de la Ley 31577 para los plazos y la validez del proceso de publicación normativa, lo cual garantiza la seguridad jurídica del servicio editorial en todo momento.

Los artículos 9 a 11 desarrollan las reglas para la compilación de normas y la obligación institucional de remitir información, sin atribuir al repositorio funciones jurisdiccionales para la determinación de vigencia, derogación o interpretación jurídica. La integración técnica de las plataformas con el Sistema Peruano de Información Jurídica preserva la competencia rectora especializada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, facilita el intercambio de datos estructurados y permite reaprovechar la información legal existente en las entidades públicas.

Los artículos 12 y 13 regulan la continuidad ininterrumpida de la publicación oficial y la preservación de la autenticidad de los soportes electrónicos. La proposición reconoce y consolida los efectos jurídicos de la publicación digital previamente definidos por la Ley 31577 y sus normas complementarias, incluida la Ley 32677. De esta manera, se garantiza que los actos publicados en formato electrónico produzcan idéntica eficacia y certeza legal que las ediciones impresas, sin alterar los requisitos procesales vigentes en el ordenamiento.

Las disposiciones complementarias modificatorias armonizan expresamente el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 3 del Decreto Legislativo 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales. Estas modificaciones reconocen las actividades editoriales digitales dentro del objeto social de Editora Perú, sin alterar las modalidades materiales de publicidad normativa. Las disposiciones finales exigen la respectiva reglamentación, la planificación tecnológica

gradual, la evaluación del financiamiento y el respeto de los regímenes administrativos especiales.

El Banco Mundial (2025) señala que la madurez digital gubernamental requiere evaluar en conjunto los sistemas centrales, la prestación de servicios, la participación ciudadana y las capacidades institucionales. Conforme a esta lógica, la implementación de las plataformas establecidas en la presente ley se mide mediante indicadores objetivos de continuidad operativa, trazabilidad documental y utilización efectiva de los servicios por parte de las entidades emisoras, y no exclusivamente por la habilitación tecnológica inicial del repositorio normativo. [NOTA: Banco Mundial. (2025). GovTech Maturity Index 2025 Update [Informe técnico].

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, INVESTIGACIONES Y FUENTES UTILIZADAS

Antecedentes legislativos

En el presente periodo legislativo y en el periodo anterior (2021-2026), no se encuentran proyectos de ley o proposiciones legislativas con un espíritu u objetivo similar.

Marco legal

1. Constitución Política del Perú, especialmente artículos 44, 79, 103, 107 y 109.
2. Decreto Legislativo 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales; artículo 3 modificado por la Ley 31577.
3. Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes y resoluciones legislativas, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2023-JUS.
4. Ley 32120 y Ley 32677, modificatorias de la Ley 31577 relativas a publicaciones electrónicas.
5. Decreto Supremo 009-2024-JUS, que aprueba disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general.
6. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 44.
7. Decreto Legislativo 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y sus normas complementarias.

8. Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Investigaciones y fuentes utilizadas

La fundamentación técnica emplea una tesis de maestría dedicada al Diario Oficial El Peruano, estudios institucionales de gobierno digital y la opinión técnica formal de Editora Perú. Las fuentes de investigación se presentan en orden de primera aparición y están identificadas mediante notas al pie vinculadas a las afirmaciones que respaldan. Las normas se consignan separadamente en el marco legal para distinguir fuentes jurídicas de investigaciones empíricas.

VI. SECTORES COMPRENDIDOS

La iniciativa legislativa comprende a un conjunto articulado de actores del sector público y a la ciudadanía en general. El impacto principal recae sobre la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (Editora Perú), encargada de implementar progresivamente las plataformas digitales y el repositorio normativo para el Diario Oficial El Peruano. Su participación se orienta a modernizar la gestión editorial y a garantizar la trazabilidad, así como la continuidad de los servicios de publicidad oficial sin alterar su naturaleza de empresa estatal de derecho privado.

Por otro lado, la propuesta involucra a las entidades de la administración pública, de todos los niveles de gobierno, en su calidad de órganos emisores de disposiciones. A estas instituciones se les facilita el cumplimiento de sus deberes legales de publicación mediante canales digitales interoperables, con mecanismos alternativos de contingencia. Asimismo, participan los órganos rectores encargados de la sistematización jurídica y de la transformación digital del Estado, cuyas competencias sectoriales se articulan y preservan para asegurar el intercambio de datos con los sistemas informáticos ya operativos.

Finalmente, la ciudadanía actúa como beneficiaria directa del proceso de fortalecimiento tecnológico. La organización de un repositorio de consulta normativa promueve la seguridad jurídica al reducir la actual fragmentación de los archivos documentales, lo que permite a los usuarios acceder a textos auténticos e íntegros de manera oportuna. Ninguna de estas interacciones operativas convierte a Editora Perú en una autoridad de

control de la legalidad material respecto de las disposiciones emitidas y remitidas por las entidades correspondientes.

Actores involucrados en la implementación

Actor	Papel en la implementación	Qué le exige la ley
EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S. A. (EDITORA PERÚ)	Opera el Diario Oficial El Peruano y administra las herramientas tecnológicas editoriales para el procesamiento normativo.	Desarrolla progresivamente soluciones de recepción electrónica, el Sistema de Gestión de Contenidos Normativos y el Repositorio Nacional de Consulta Normativa.
ENTIDADES EMISORAS (PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES)	Generan, aprueban, autentican y envían los documentos normativos o actos administrativos para su publicidad oficial.	Tramitan sus solicitudes de publicación a través de los canales digitales habilitados, conservando la responsabilidad por la legalidad material del acto remitido.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Gestiona el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) y mantiene su función de sistematización del ordenamiento nacional.	Articula e intercambia datos informáticos con el Repositorio Nacional de Consulta Normativa para fortalecer la accesibilidad documental.
ÓRGANO RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Ejerce la rectoría en materia de gobierno digital, seguridad de la información e interoperabilidad.	Mantiene sus facultades de regulación y supervisión sobre los estándares tecnológicos que adopta el sistema de publicaciones oficiales.
CIUDADANÍA Y USUARIOS DE INFORMACIÓN JURÍDICA	Actúan como beneficiarios directos del proceso de publicidad oficial y de las plataformas de consulta.	No asumen obligaciones legales; se benefician del acceso a herramientas tecnológicas que garantizan la integridad y autenticidad normativa.

Fuente: Elaboración propia a partir de la fórmula legal del proyecto de ley.

VII. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

La proposición legislativa no sustituye íntegramente el régimen vigente de publicación oficial, sino que introduce un marco normativo complementario para su fortalecimiento. De este modo, el impacto en el ordenamiento jurídico se identifica y controla con precisión. La Ley 31577, Ley que regula la numeración y publicación de las leyes y resoluciones legislativas, conserva sus plazos y reglas especiales. Asimismo, el Sistema Peruano de Información Jurídica mantiene su función sistematizadora y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conserva sus modalidades de publicación de ordenanzas y decretos municipales.

Para viabilizar la propuesta, se formulan dos modificaciones legislativas expresas. Por un lado, se incorpora un texto al artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de facilitar la remisión documental de las normas municipales al repositorio nacional, respetando las modalidades de publicación vigentes. Por otro lado, se modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales, para adecuar sus funciones a los nuevos requerimientos de transformación digital y gestión de las publicaciones oficiales.

La fórmula legal evita el uso de disposiciones derogatorias genéricas que generen inseguridad jurídica sobre la vigencia de reglas constitucionales o normas especiales. La redacción propuesta establece con exactitud las operaciones normativas requeridas para articular la gobernanza de datos y los servicios públicos digitales. Con ello, se previenen conflictos normativos y se asegura una integración coherente con las competencias de las entidades emisoras y los órganos rectores en materia de gobierno digital.

VIII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Impacto económico

La propuesta genera un impacto económico indirecto al optimizar el acceso a la información normativa y reducir los costos de transacción derivados de la dispersión documental. La consolidación de un sistema de publicidad oficial interoperable minimiza las ineficiencias en la búsqueda de normas aplicables y disminuye la incertidumbre jurídica que afecta las decisiones de inversión de los agentes económicos. Alpuche Quen (2024)[11] sostiene que la regulación adecuada de la publicidad oficial y la adopción de estándares internacionales promueven una mayor eficiencia estatal y transparencia. El beneficio económico se materializa en la reducción de barreras burocráticas y en la mejora de la predictibilidad del marco regulatorio nacional, regional y local.

[11] Alpuche Quen, J. A. (2024). ¿Cómo mejorar la regulación de la publicidad oficial en México? Los estándares internacionales como bases para una propuesta de mejora. *Revista Científica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 3*(1), 1-17. https://doi.org/10.30972/rcd.317526

Asimismo, la estandarización de los canales digitales de remisión de normas legales evita la duplicidad de esfuerzos administrativos en las entidades públicas. Ingelmo (2017)[12] advierte sobre las distorsiones que se producen cuando los recursos destinados a la difusión oficial carecen de criterios técnicos objetivos y de una trazabilidad eficiente. (Ingelmo, 2017)[13] La medida permite racionalizar los procesos de publicación y archivo, de manera que la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. (Editora Perú) y las entidades emisoras orienten sus recursos hacia la mejora continua del servicio. No se calculan beneficios económicos exactos debido a la diversidad de volúmenes documentales que maneja cada nivel de gobierno.

Efectos monetarios

Los beneficios monetarios potenciales comprenden el ahorro en el consumo de insumos físicos para el archivo de normas y la disminución de horas de trabajo empleadas en la subsanación de errores de remisión y reprocesos editoriales. No existe una estimación causal disponible que permita atribuir a esta iniciativa un ahorro exacto o una cifra de retorno financiero directo. Nahuel Aguirre et al. (2019)[14] analizan cómo la falta de transparencia en la publicidad oficial genera costos ocultos y dificulta la fiscalización de los recursos públicos. Aunque dicho estudio se enfoca en el financiamiento político, su premisa sobre la necesidad de sistematizar la difusión estatal resulta aplicable para sustentar que la trazabilidad normativa previene sobrecostos operativos.

Los costos de aplicación para Editora Perú consisten en el desarrollo tecnológico progresivo del Repositorio Nacional de Consulta Normativa y la adaptación del Sistema de Gestión de Contenidos Normativos. Para las entidades emisoras, los costos se limitan a la asignación de tiempo del personal técnico destinado a utilizar las plataformas de interoperabilidad y cumplir con los protocolos de remisión digital. Salazar y Flórez

[12] Ingelmo, M. (2017). *Pauto oficial, ciclo electoral y alineamiento político : la distribución de la publicidad oficial del gobierno nacional argentino a las provincias entre 2000 y 2008* [Tesis de grado, Repositorio Digital Universidad Torcuato Di Tella]. https://repositorio.utdt.edu/handle/20.500.13098/11120

[13] Ingelmo (2017), óp. cit.

[14] Nahuel Aguirre, F., Alejandro, M. y Ariel Olagaray, F. (2019). La publicidad oficial como financiamiento político oculto. *Austral Comunicación, 8*(2), 247-264. https://doi.org/10.26422/aucom.2019.0802.agu

Acero (2017)[15] examinan los efectos de la publicidad engañosa y la información asimétrica; en el ámbito del Estado, la falta de integridad documental genera asimetrías similares que se traducen en multas o contingencias legales por desconocimiento de la norma auténtica. La propuesta busca mitigar estos riesgos financieros sin imponer tarifas nuevas por publicación. Se prescinde de montos específicos ante la falta de una cuantificación causal que proyecte los gastos de desarrollo de software en el corto plazo.

Efectos no monetarios

Entre los efectos no monetarios destaca el fortalecimiento de la seguridad jurídica mediante la garantía de autenticidad, integridad y continuidad de las publicaciones oficiales. Monteza y Gareth Edward (2013)[16] evalúan la función de la publicidad registral frente al derecho a la intimidad, destacando que los sistemas de publicidad jurídica estructurados brindan certeza sobre los actos que producen efectos frente a terceros. (Monteza y Gareth Edward, 2013)[17] De manera análoga, la centralización de la consulta de normas a través de herramientas tecnológicas asegura que la ciudadanía acceda a disposiciones vigentes y verificables, lo que previene la desinformación jurídica y facilita el cumplimiento voluntario de las leyes.

La iniciativa mejora también la organización administrativa y la articulación entre entidades, al delimitar claramente las responsabilidades sobre la legalidad del contenido normativo y el proceso de publicación. Sosa (2021)[18], al estudiar la regulación de la publicidad de productos farmacéuticos, evidencia la importancia de contar con reglas claras que delimiten las competencias de los actores involucrados para proteger el interés público. El establecimiento de canales digitales de remisión y el uso de firmas digitales interoperables incrementan la confianza ciudadana en las instituciones democráticas. Asimismo, el uso de medios digitales promueve la sostenibilidad

[15] Salazar, S. y Flórez Acero, G. D. (2017). La publicidad engañosa: estudios críticos. En *Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia (Universidad Católica de Colombia)*. https://hdl.handle.net/10983/18303

[16] Monteza, T. y Gareth Edward, D. (2013). *Publicidad registral y derecho a la intimidad.* (Tesis de grado, Americanae (AECID Library)). http://hdl.handle.net/20.500.12404/5003

[17] Monteza y Gareth Edward (2013), óp. cit.

[18] Sosa, A. (2021). Regulación de Publicidad de Productos Farmacéuticos en Perú. *Tsafiqui - Revista Científica en Ciencias Sociales*, 83-94. https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v12i16.873

ambiental al reducir progresivamente la dependencia del papel en los trámites de publicación oficial.

Adicionalmente, el proyecto prevé mecanismos de contingencia que aseguran la continuidad del servicio frente a caídas del sistema o brechas de conectividad en zonas remotas, lo que garantiza el principio de publicidad de las normas en todo el territorio nacional. Mariel Ferrero (2023)[19] examina los riesgos de la difusión encubierta en redes sociales, lo que subraya la necesidad de que la información oficial cuente con plataformas institucionales que aseguren su origen y veracidad frente a la proliferación de fuentes no verificadas. La disponibilidad de un repositorio público estructurado beneficia directamente a investigadores, operadores del derecho y ciudadanos, quienes logran consultar disposiciones sistematizadas sin enfrentar la dispersión de los portales institucionales individuales.

Impacto presupuestal

La aplicación de la propuesta se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En el caso de Editora Perú, la modernización de los sistemas informáticos, la implementación de plataformas de gestión y la creación del repositorio nacional se ejecutan de manera progresiva, conforme a su planeamiento estratégico, el marco de gobierno digital y su disponibilidad financiera y operativa, sin alterar su régimen de empresa estatal de derecho privado.

Por su parte, las entidades de la administración pública nacional, regional y local asumen las tareas de remisión normativa a través de los canales digitales como parte de sus funciones inherentes de publicación y transparencia, utilizando la infraestructura tecnológica y el personal con los que ya cuentan. La medida no impone la adquisición de nuevos equipos ni la contratación de personal adicional, dado que se enfoca en la interoperabilidad de los sistemas existentes y en la optimización de los procesos de

[19] Mariel Ferrero, E. (2023). La publicidad encubierta efectuada por influencers en las redes sociales. *Anales de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 166. https://doi.org/10.24215/25916386e166

publicación vigentes. Guio Peña y Ramirez Bermudez (2020)[20] indican que la planificación adecuada de las estrategias de publicidad optimiza la ejecución del presupuesto asignado a dichas áreas, lo que refuerza la viabilidad operativa de la iniciativa. (Guio Peña y Ramirez Bermudez, 2020)[21]

Costos y beneficios por actor

Actor	Costos	Beneficios
EDITORA PERÚ	Asignación progresiva de recursos financieros y operativos propios para la adecuación tecnológica de sus plataformas y el repositorio nacional.	Mejora en la trazabilidad del proceso editorial, optimización de sus servicios y consolidación de su rol como garante de la publicación oficial.
ENTIDADES EMISORAS (PODERES DEL ESTADO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES)	Asignación de horas de trabajo para capacitar al personal técnico en el uso de los canales digitales y la remisión mediante firmas electrónicas.	Simplificación del trámite de publicación, reducción de errores materiales y cumplimiento eficiente de sus obligaciones de transparencia.
CIUDADANÍA Y OPERADORES JURÍDICOS	No asumen costos económicos, administrativos ni tributarios directos derivados de la implementación tecnológica de la propuesta normativa.	Acceso gratuito, oportuno y verificable a la normativa nacional y subnacional en un repositorio estructurado, lo que incrementa la seguridad jurídica.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	Dedicación de horas de personal para la articulación técnica que garantice la interoperabilidad entre el nuevo repositorio y el Sistema Peruano de Información Jurídica.	Acceso a un flujo ordenado y estandarizado de disposiciones publicadas, lo que facilita y agiliza su función de sistematización del ordenamiento jurídico.

Fuente: Elaboración propia a partir del texto de la proposición legislativa y las fuentes académicas consultadas.

La proposición legislativa no contraviene el artículo 107, literal a), del Reglamento de la Cámara de Diputados, toda vez que no constituye una iniciativa que cree ni aumente el gasto público. Las disposiciones se limitan a optimizar procedimientos administrativos preexistentes relacionados con la publicidad oficial de las normas y a promover la interoperabilidad tecnológica dentro del Estado. La transformación digital requerida se plantea bajo un enfoque de progresividad y se sujeta a la disponibilidad presupuestal institucional de Editora Perú y de las entidades involucradas, respetando estrictamente el principio de equilibrio y disciplina presupuestaria.

[20] Guio Peña, S. D. y Ramirez Bermudez, M. K. (2020). *Sorpresas & Mugs publicidad* [Tesis de licenciatura, Fundación Universitaria Los Libertadores. Sede Bogotá.]. http://hdl.handle.net/11371/2755
[21] Guio Peña y Ramirez Bermudez (2020), óp. cit.

IX. IMPACTO AMBIENTAL

La propuesta regula procedimientos de publicación normativa, tratamiento editorial digital, interoperabilidad y consulta de información. No autoriza obras físicas, explotación de recursos naturales ni actividades sujetas, por sí mismas, a una evaluación ambiental específica.

Los servicios electrónicos pueden reducir ciertas remisiones físicas y usos de soporte impreso; no obstante, requieren infraestructura informática, consumo energético y gestión de equipos, por lo que no es técnicamente adecuado afirmar un beneficio ambiental neto cuantificado sin analizar la demanda de energía, el ciclo de vida tecnológico y el volumen efectivo de publicaciones. La gestión empresarial deberá observar las exigencias ambientales aplicables a sus operaciones.

Lima, noviembre de 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

Firmado digitalmente por: DOMINGUEZ HERRERA Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2026 18:13:34-0500

Carlos Alberto Domínguez Herrera

Diputado de la República

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2026 23:10:42-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GATICA VEGA Francisco Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 11:47:04-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MEZA RIVERA Flor De Jesus FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 16:15:44-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SILUPU INGA Maria Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 16:23:53-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VALQUI ORDOÑEZ Jhonn Brayam FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 20:10:37-0500